**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL**
**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL** transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., - 6 NOV 2020

EJECUTIVO Rad No. 110014003 061 **2019 01927** 00.

Teniendo en cuenta el escrito visto a folio 81, el Despacho dispone:

**1°-** Acorde a lo previsto en el artículo 301 del C.G.P., tener a las demandados JOSÉ REINALDO TELLO FLÓREZ y DORIS VEGA DE TELLO notificados por conducta concluyente de la orden de apremio de fecha 17 de enero de 2020.

**2°-** No se accede a la solicitud de suspensión del proceso, como quiera que la solicitud no se encuentra suscrita por todos los demandados, falta GINA MILENA TELLO VEGA, es decir, no cumple con todos los presupuestos previstos en el numeral 2° del artículo 161 *ibídem*.

Sin perjuicio de lo anterior, y previo a dar continuidad con la actuación, se le concede el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, para que supla dicha falencia.

Secretaría contabilice dicho término e ingrese las diligencias al Despacho oportunamente para resolver lo que en derecho corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**,

**RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA**
**JUEZ**

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 55 fijado hoy - 9 NOV 2020 a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez*
Secretaria